



# PLIEGO DE TARIFAS DE SERVICIOS DEL PUERTO CORSAIN Y SUS REGULACIONES

Mediante resolución 76/2016, del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, de fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, luego de haber examinado ampliamente la propuesta de Pliego Tarifario del Puerto CORSAIN y sus Regulaciones, presentado por la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN).

La Autoridad Marítima Portuaria (AMP) con facultades para fiscalizar, supervisar y controlar todas las actividades marítimas y portuarias de la República de El Salvador, en cumplimiento de sus competencias establecidas en el numeral 2 del artículo 7 y en los artículos 191, 192 y 193 de la Ley General Marítimo Portuaria y el procedimiento establecido en el Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios, aprobó el siguiente Pliego Tarifario del Puerto CORSAIN y sus Regulaciones, vigente por 3 años a partir del 16 de mayo de 2019.

## PLIEGO TARIFARIO DE SERVICIOS DE PUERTO CORSAIN

### 1. GENERALIDADES

#### 1.1. Leyes, regulaciones y tarifas

Todos los servicios portuarios regulados que presta CORSAIN están contenidos en el presente Pliego Tarifario, con base a las disposiciones establecidas en el artículo 7, numeral 10 y en el artículo 191 de la Ley General Marítimo Portuaria; asimismo, estos servicios están sujetos a las leyes y regulaciones aplicables. Por lo tanto, las personas o entidades que solicitan o utilicen tales servicios quedan sujetas a las mismas.

#### 1.2. Tratamiento de reclamos de los clientes

El Puerto CORSAIN tramitará los reclamos de sus clientes de acuerdo a la LGMP y al Reglamento para el Tratamiento de Reclamos por Servicios Portuarios.

Los reclamos y los plazos máximos para interponerlos ante Puerto CORSAIN, contados a partir de que ocurran los hechos que dan lugar al reclamo respectivo, son los siguientes:

- Facturación y cobro de los servicios, hasta 10 días hábiles;
- Cumplimiento de las condiciones previamente establecidos en la prestación de servicios marítimos y portuarios, hasta 10 días hábiles;
- Daños o pérdidas en perjuicio de la mercancía, provocados por los funcionarios y/o dependientes de los operadores portuarios, hasta 5 días hábiles luego del retiro de la carga. Cuando los daños o pérdidas están relacionadas al buque o a la carga que se va a transportar en él, se deberá interponer el reclamo mientras el buque se encuentre en el puerto;
- Disputas por el acceso universal a los puertos o muelles en espacios acuáticos, hasta 5 días hábiles.

En aquellos casos que el reclamante declare su inconformidad por lo resuelto por Puerto CORSAIN o se venza el plazo para Puerto CORSAIN emita respuesta sin haber recibido notificación, el reclamante podrá presentar el reclamo ante la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), quien ejercerá su competencia para la atención de los reclamos a solicitud explícita de los clientes.

#### 1.3. Pago anticipado

Con base en la información del anuncio de arribo del buque, proporcionada por las agencias navieras, CORSAIN elaborará una pro-forma para el cobro anticipado por los servicios al buque, más un diez por ciento (10%) de imprevistos. El pago debe hacerse en cualquiera de los siguientes sitios: caja de CORSAIN Oficina Central, caja del Puerto o en un Banco del Sistema Financiero donde el Puerto tenga abierta cuenta corriente o de ahorro, previo al arribo del buque e inicio de operaciones del mismo, exceptuando los casos cuando el atraque sea por emergencia y cuando se tenga contrato por servicios portuarios.

#### 1.4. Facturación mínima

La facturación mínima por servicios portuarios es de \$10.00 más IVA.

#### 1.5. Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA)

Las tarifas detalladas en el presente pliego de tarifas no incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual se deberá aplicar en la factura correspondiente, excepto las exenciones indicadas por la ley respectiva y cualquier modificación a éste.

### 2. ATRIBUCIONES DE CORSAIN, REGULACIONES Y PROHIBICIONES PARA LOS BUQUES

#### 2.1. Atribuciones de CORSAIN

Las atribuciones, regulaciones y prohibiciones para los buques, que tienen relación con la aplicación de los servicios portuarios cuyo cobro se regula en el presente pliego tarifario, se encuentran definidas en el Manual de Operaciones Portuarias de Puerto CORSAIN, autorizado por la AMP. Dicho manual tendrá plena validez legal para aplicar este pliego tarifario cuando se presenten operaciones en la prestación de servicios a los buques y a la carga.

#### 2.2. Tiempo computado de servicio

Los servicios pueden ser cobrados por horas o días, o bien por combinaciones con la unidad de peso, manejo o dimensión de la carga. Toda fracción de hora se cobrará aproximando los minutos registrados al cuarto de hora inmediato superior, cobrando las horas enteras registradas más los cuartos de hora.

Para el caso del alquiler de equipos el tiempo relacionado con el servicio se acuerda en plazos previamente establecidos entre el puerto y el cliente. Corresponderá a periodos en días completos de 24 horas o en una cantidad de horas previamente acordada y en el caso de extenderse el requerimiento del servicio, se adicionará el tiempo que se requiera computando los días, horas o fracciones de hora en la forma ya citada para las fracciones de hora.

#### 2.3. Moneda para la aplicación de las tarifas

La facturación se efectuará en dólares de los Estados Unidos y se computarán según las unidades de cobro que se definen en cada una de las tarifas.

### 3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS Y SU APLICACIÓN

#### 3.1. Pilotaje

Consiste en el servicio de asesoría obligatoria para los buques nacionales y extranjeros, en aspectos de navegación, ruta, gobierno, maniobras y cumplimiento de las disposiciones de seguridad. El servicio de asesoría será proporcionado al capitán del buque, cuando éste navegue por el canal de acceso a puerto, en las maniobras de atraque, desatraque, cambio de sitio cuando la maniobra o el buque lo requieran o por cambio de banda en el mismo sitio en zonas de navegación definidas por la AMP.

La tarifa correspondiente al servicio de pilotaje se cobrará por cada maniobra que realice el buque, es decir al menos una vez en el atraque y otra en el desatraque.

#### 3.2. Remolcaje

Este servicio es obligatorio para buques con arqueo mayor a 500 TRB, para las maniobras de atraque y desatraque, cambio de sitio en muelle (siempre y cuando se tenga que soltar todas las amarras de la embarcación) o cambio de banda en el mismo sitio. La maniobra de Remolcaje dará inicio cuando el capitán del buque lo solicite y terminará cuando el capitán indique que el buque esté asegurado en el muelle al finalizar el atraque o para iniciar su navegación al momento del zarpe para salir del puerto.

La tarifa correspondiente al servicio de Remolcaje se cobrará una vez e incluye el atraque y el desatraque en muelle. El servicio se cobrará con base a los TRB del buque atendido, existiendo un rango de cobro mínimo y máximo, cualquier maniobra adicional a esta, se cobrará por separado.

#### 3.3. Alquiler de Remolcador

En caso que un usuario necesite hacer uso del remolcador para maniobras que no sean para el atraque y desatraque, cambio de sitio entre atracaderos o cambio de banda en el mismo sitio en Puerto CORSAIN.

La administración del puerto podrá alquilarlo computando el tiempo de servicio cuando el remolcador zarpe de muelle y terminará cuando éste atraque en muelle de Puerto CORSAIN al regresar de las actividades para las cuales fue arrendado. El servicio de alquiler se cobrará por hora, cobrándose por separado el consumo del combustible y se aplicará un 15% adicional sobre el valor de la tarifa establecida cuando la maniobra sea fuera de la bahía.

#### 3.4. Derecho de Puerto

Es el cobro que Puerto CORSAIN realiza a los buques por el uso de las instalaciones, facilidades y servicios administrativos, seguridad y auxiliares mientras se desarrollan las operaciones de atraque, amarre, estadía, desamarre y desatraque.

Esta tarifa se aplicará una sola vez, e incluye una entrada y una salida del buque, incluyendo el amarre y desamarre del buque en las bitas del muelle.

Cada maniobra que el buque realice adicionalmente a la entrada y salida mencionada, se le hará el cobro respectivo.

El cobro de este servicio se hace con base a las toneladas de arqueo de registro bruto (TRB) de los buques que recalén en el puerto, con tres categorías o rangos así: Buques de hasta 500 TRB, Buques de 501 hasta 5,000 TRB y Buques de 5,001 TRB en adelante.

Para la categoría de Buques de 5,001 TRB en adelante, se computará la tarifa utilizando como máximo 15,000 TRB.

Para naves turísticas, deportivas y embarcaciones camaroneras de hasta 20 metros de eslora, se aplicará un cargo único.

### 3.5. Estadía en atracadero

Es el servicio portuario que se cobra por la permanencia de un buque mientras está amarrado al muelle o abarloada a otra nave. El tiempo de estadía empieza a contabilizarse desde el momento en que el buque está amarrado totalmente al muelle y se da por terminado cuando el buque es desatracado de muelle y se libera la última línea o cabo de amarre o la nave es desabarloada. El cobro se hará con base a los metros de eslora máxima de la embarcación por hora de estadía en el muelle.

### 3.6. Fondeo

Servicio que se proporciona a los buques por permanecer anclados en la rada de puerto. El cobro se hará con base a la eslora máxima del buque por hora de permanencia.

### 3.7. Movimiento de buques

Es el servicio que recibe un buque cuando cambia de sitio de atraque en muelle, banda de atraque o se abarloa a otro. Se ha definido aplicar un cobro mínimo para naves hasta 50 metros de eslora por cada vez; y para los buques mayores a 50 metros de eslora, se cobrará en dólares por metro de eslora de la nave.

### 3.8. Muellaje de carga

Es la tarifa que pagan los consignatarios o las agencias navieras, por la movilización de las cargas o mercancías de importación y exportación que utilizan el muelle e instalaciones portuarias en las operaciones de carga o descarga; desde y hacia los buques atracados, y también incluye el manejo de la mercadería de buque a buque cuando la carga no ingresa por el muelle.

Así también se cobrará muellaje a la manipulación de la carga de importación o exportación tales como: productos de mar, fertilizantes y gas licuado descritos en el pliego tarifario, que se movilice a través de rampas, embarcaderos o barcasas. El cobro se aplicará por tonelada métrica, aplicando un cargo mínimo (código 7.1.6 del pliego) para los casos que el tonelaje manejado no sea significativo.

### 3.9. Cargos por uso de instalaciones para aprovisionamiento a buques

Estos cargos se aplicarán a toda mercancía que ingrese como provisión propia de la operación del buque, tales como alimentos, agua, diésel, combustibles,

lubricantes, repuestos, aperos o utensilios propios de las faenas del buque.

### 3.10. Cargos a la estiba y desestiba realizada por terceros

Es el cargo que pagan las empresas que realizan las operaciones de estiba o desestiba de carga a buques, dentro de las instalaciones del puerto. El cobro se hará por tonelada métrica, según el tipo de carga a manipular y no incluye el arrendamiento de equipo.

### 3.11. Servicios varios a los buques

Son los servicios no obligatorios que el Puerto presta a los buques o a los consignatarios a solicitud de éstos. Entre los servicios varios están:

1. Servicio de lancha: Su cobro será por hora.

2. Atención a buques en fondeo, este servicio consiste en trasladar a las autoridades portuarias para el recibo del buque en fondeo o estación piloto, y se cobrará cada vez que se brinde.

3. Retiro Desechos MARPOL (ANEXO I: Residuos de hidrocarburos y mezclas oleosas). Este servicio consiste en el uso de las instalaciones para retiro de desechos proveniente de los buques que atracan en muelle. Esta tarifa incluye el uso temporal de las instalaciones de recepción provisionales a la espera de su retiro para su tratamiento final.

La disposición final de estos desechos se realizará a través de prestadores de servicios debidamente autorizados por la AMP. Su cobro se hará por TM/ Vehículo.

4. Retiro desechos MARPOL, ANEXO IV y V: Aguas sucias y basuras provenientes de buques. Este servicio consiste en el uso de las instalaciones para retiro de desechos proveniente de los buques que atracan en muelle. Los desechos según los Anexos IV y V, del Convenio MARPOL, deberán ser retirados de forma directa de la embarcación al medio de transporte asignado para tal efecto. Su cobro se hará por TM/ Vehículo (Unidad de Transporte).

5. Embarque o desembarque de pasajeros: su cobro se realizará por persona.

6. Cargo por ingreso de productos del mar que entran al puerto por la vía terrestre, aplicando el cobro por tonelada métrica transportada.

## 4. TARIFAS POR SERVICIOS PORTUARIOS (NO INCLUYEN IVA)

A continuación, se presentan las tarifas para la prestación de servicios portuarios aprobadas por la AMP:

SERVICIOS A LAS NAVES				
ITEM	SERVICIO PORTUARIO	Unidad medida	Vigente hasta 31 de diciembre 2020	Vigente a Partir del 1 de enero 2021
<b>1</b>	<b>PRATICAJE</b>			
1.1	Praticaje hasta 500 TRB	Maniobra	\$ 393.96	\$ 449.62
1.2	Praticaje de 501 hasta 5,000 TRB	Maniobra	\$ 446.95	\$ 519.72
1.3	Praticaje de 5,001 TRB en adelante	Maniobra	\$ 502.31	\$ 594.21
<b>2</b>	<b>REMOLCAJE</b>			
2.1	Cargo mínimo	Cargo único	\$ 586.68	\$ 608.91
2.2	Uso de Remolcador	TRB	\$ 0.65	\$ 0.67
2.3	Cargo máximo	Cargo único	\$ 1,733.14	\$ 1,815.00
2.4	Alquiler de remolcador	Hora	\$ 527.59	\$ 565.77
<b>3</b>	<b>DERECHO DE PUERTO</b>			
<b>3.1</b>	<b>Embarcaciones comerciales</b>			
3.1.1	Buques hasta 500 TRB	Cobro único	\$ 616.99	
3.1.2	Buques de 501 hasta 5,000 TRB	TRB	\$ 0.75	
3.1.3	Buques de 5,001 TRB en adelante.			
	Se computara el monto máximo a pagar hasta 15,000 TRB	TRB	\$ 0.43	
<b>3.2</b>	<b>Embarcaciones hasta 25 metros de eslora.</b>			
3.2.1	Para embarcaciones turísticas, deportivas y camaroneras.	Cargo único	\$ 249.21	
<b>3.3</b>	<b>Notificación de cambio en realización de maniobras</b>			
3.3.1	Cambio de hora de realización de maniobra	Cada vez	\$ 478.84	\$ 520.55
<b>4</b>	<b>ESTADIA EN ATRACADERO</b>			
4.1	Estadía en atracadero hasta 5,000 TRB	MI-Hora	\$ 0.28	\$ 0.30
4.2	Estadía en atracadero de 5,001 TRB en adelante	MI-Hora	\$ 0.29	\$ 0.32
4.3	Estadía en atracadero abarloado	MI-Hora	\$ 0.08	\$ 0.09
<b>5</b>	<b>FONDEO</b>			
5.1	Fondeo en dársena de puerto	MI-Hora	\$ 0.05	\$ 0.07
<b>6</b>	<b>MOVIMIENTO DE NAVES</b>			
6.1	Cambio de sitio en muelle mayores de 50 Metros de Eslora	Metro Eslora	\$ 3.02	\$ 3.47
6.2	Cobro mínimo por cambio de sitio Hasta 50 Metros de Eslora	Maniobra	\$ 127.33	\$ 160.48

SERVICIOS A LA CARGA				
ITEM	SERVICIO PORTUARIO	Unidad medida	Vigente hasta 31 de diciembre 2020	Vigente a Partir del 1 de enero 2021
<b>7</b>	<b>MUELLAJE</b>			
<b>7.1</b>	<b>Carga de Importación y Exportación</b>			
7.1.1	Productos del mar	TM	\$ 2.53	\$ 2.70
7.1.2	Graneles sólidos, materiales metálicos y carga general	TM	\$ 3.66	\$ 3.72
7.1.3	Graneles líquidos	TM	\$ 3.34	\$ 3.42
7.1.4	Carga rodante	TM	\$ 14.88	\$ 18.02
7.1.5	Equipos y maquinaria	TM	\$ 56.64	\$ 67.53
7.1.6	Cargo mínimo	Cada vez	\$ 72.18	\$ 76.58
<b>7.2</b>	<b>Cargo por uso de instalaciones por aprovisionamiento a barcos</b>			
7.2.1	Avituallamiento y otras provisiones	TM por vehículo	\$ 6.46	\$ 7.11
7.2.2	Diésel, otros combustibles y lubricantes para uso de las naves	TM	\$ 0.96	\$ 1.22
7.2.3	Suministro de agua	m <sup>3</sup>	\$ 2.64	\$ 3.21
<b>7.3</b>	<b>Carga a la estiba y desestiba realizada por terceros</b>			
7.3.1	Productos del mar, graneles sólidos, materiales metálicos y carga general	TM	\$ 0.51	\$ 0.62
7.3.2	Graneles líquidos	TM	\$ 0.09	\$ 0.11
7.3.3	Carga rodante	TM	\$ 11.05	\$ 12.51
7.3.4	Equipos y maquinaria	TM	\$ 0.19	\$ 0.22
<b>8</b>	<b>SERVICIOS VARIOS</b>			
8.1	Alquiler de lancha de 30 pies, 75HP	Hora	\$ 125.23	\$ 141.57
8.2	Atención de buques en fondeo	Cobro único	\$ 253.57	\$ 269.81
8.3	Cargo por uso de instalaciones para retiro de desechos (ANEXO I)	TM por vehículo	\$ 14.40	
8.4	Cargo por uso de instalaciones para retiro de desechos (ANEXO IV y V)	TM por vehículo	\$ 10.88	
8.5	Embarque y desembarque de pasajeros/tripulantes	Por persona	\$ 7.42	\$ 10.06
8.6	Cobro por ingreso de productos del mar por contenedor	TM	\$ 2.69	\$ 3.58

### AVISO IMPORTANTE

Las tarifas mostradas en la segunda columna con vigencia a partir del día uno de enero de 2021, quedan vinculadas al efectivo cumplimiento del Plan de Inversiones de Puerto CORSAIN, el cual según el estudio tarifario que respalda el pliego aprobado, para esa fecha alcanzará una ejecución de al menos el 60%.

La AMP en el marco de sus competencias institucionales realizará la supervisión y control de los montos de inversiones reportados por CORSAIN trimestralmente, y acumulados previo a la entrada en vigencia de los incrementos en las Tarifas, a efecto de verificar que no existen incumplimientos en la ejecución del mismo, que constituyan modificaciones substanciales, en cuyo caso se dará aplicación a lo establecido en el artículo 234, numeral 7, de la Ley General Marítimo Portuaria.

### DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Definición de Términos	Definición de Términos	Definición de Términos	Definición de Términos	Definición de Términos
C/Vez	Cada Vez	Hr	Hora	TM/Vehículo
C/ Único	Cargo Único	MLOA/Hr	Metros de Eslora por Hora	Toneladas Métricas por Vehículo
TRB	Tonelaje de Registro Bruto	TM	Toneladas Métricas	M3
				Metros Cúbicos
				C/Día
				Cada Día

Capitán de Navío y Licenciado  
René Ernesto Hernández Osegueda

Director Presidente  
Autoridad Marítima Portuaria